

# MEMORIA JUSTIFICATIVA A EFECTOS DE PUBLICACIÓN

# CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS PARA LA OBRA DE RAMBLA GALLINERA SV/49/18

## 1. NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la suscripción, por parte de Acuamed, de una póliza seguro con cobertura de Incendio, Rayo y Explosión, para la Obra de Rambla Gallinera, exped. OB/09/09.

## 2. NECESIDAD A CUBRIR

La Sociedad cuenta con el "Procedimiento interno para la gestión de los seguros de Acuamed, ORG15-01", cuyo objetivo es la adecuada concertación de las coberturas de seguros necesarias para el desarrollo de la actividad de la Sociedad y la conservación de su patrimonio. Entre ellos se encuentra el seguro de daños frente a los siniestros que se produzcan en las infraestructuras e instalaciones públicas que explota o conserva.

El contrato a suscribir tendrá carácter privado, según lo señalado en el art 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y la prestación de estos servicios se habrá de ajustar a la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro, al Real Decreto Legislativo Ley 20/2015, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras.

Por medio del contrato de seguro el Asegurador se obliga, mediante el cobro de una prima y para el caso de que se produzca el evento cuyo riesgo es objeto de cobertura a indemnizar, dentro de los límites pactados, el daño producido al asegurado o a satisfacer un capital, una renta u otras prestaciones convenidas.

A la Póliza que se suscriba se incorporará, revistiendo el carácter contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en la contratación del seguro.

Las OBRAS DE LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (VALENCIA Y ALICANTE) se enmarcan dentro de las actuaciones concebidas en el "Plan Director de Defensa Contra Avenidas de la Comarca de la Safor". La Safor, es una comarca situada en el litoral sur de la provincia de Valencia, con una orografía montañosa acusada, muy cerca de la costa, lo que hace que se generen frecuentes y extremos episodios de precipitaciones, dándose el conocido fenómeno de la gota fría.

El proyecto de las obras de LAMINACIÓN Y MEJORA DEL DRENAJE DE LA CUENCA DE LA RAMBLA GALLINERA (VALENCIA Y ALICANTE) contempla la ejecución de una presa y distintas actuaciones en cauces, con el objeto de paliar los efectos de las avenidas en la zona.

mediante el código electrónico LYP3-XCTF-TSUW-LH32

٦



El 31 de agosto de 2017 venció la póliza del seguro que tenía contratado la UTE, con la aseguradora Zurich, encontrándose la obra sin cobertura de daños.

En base a lo anterior el Mediador de seguros, elaboró un informe en relación a la imposibilidad de Acuamed para contratar una póliza de Todo Riesgo Construcción, e indican que la cobertura IRE (incendio, rayo y explosión), es la que el mercado asegurador ofrece para cubrir el riesgo solicitado.

Por las razones antes indicadas se licitó una póliza de daños con obertura IRE, por el plazo de 1 año, adjudicada a RSA España, cuyo plazo de vencimiento es el próximo 27/10/2018.

En el momento actual la situación de la obra no ha variado por lo que es preciso que se contrate otra póliza de daños para esta obra. Asimismo no es posible contratar dicho seguro con el Seguro de daños general de la empresa, puesto que el mercado asegurador entiende que este tipo de obra- sin recibir, sin terminar, ...- no es asimilable a las otras instalaciones que Acuamed puede asegurar con un seguro de daños general.

Dada la proximidad de la fecha de vencimiento de la póliza actual y puesto que el mediador de seguros ha confirmado que el mercado asegurador no ha variado su disposición a asegurar este tipo de riesgo, es necesario el inicio de expediente de contratación de nuevo seguro, para garantizar las coberturas y el normal desarrollo de las actividades de Acuamed.

#### 3. IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS

El objeto del contrato es la suscripción por parte de ACUAMED de una póliza de seguro para la obra de Rambla Gallinera, llevando a cabo las actividades que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas objeto de la licitación.

El presupuesto base de licitación, conforme se justifica en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, asciende a CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €) IVA excluido.

El importe corresponde a la vigencia del contrato y en el presupuesto se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables. Por tanto, el presupuesto base de licitación comprende una anualidad de CATORCE MIL EUROS (14.000,00 €).

La entidad mediadora será retribuida por la compañía aseguradora mediante un corretaje sobre la prima neta que se derive del contrato y que de mutuo acuerdo se determine entre ellas, de acuerdo con el vigente contrato de mediación suscrito el 23 de mayo de 2017 entre la Sociedad Estatal Acuamed y Muñiz y Asociados Correduría de Seguros, S.L., o el que se suscriba a lo largo del plazo de vigencia de la póliza.

IVA: Exento, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.16 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. No obstante, si con posterioridad el servicio estuviera sujeto a IVA, se aplicará el que resulte vigente en cada momento

El valor estimado del contrato es de VEINTIOCHO MIL EUROS (28.000,00 €), IVA excluido. En este importe se han tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el art. 101 LCSP y, en concreto, se ha considerado el plazo de vigencia y el año de prórroga.



<u>ن</u> 9

https://inbox.viafirma.com/inbox/app/acuamed/v/LYP3-XCTF-TSUW-LH32

nediante el código electrónico LYP3-XCTF-TSUW-LH32



- Dicho importe se desglosa como sique: importe de eventuales prórrogas 14.000,00
- Valor estimado máximo: 14.000,00€ (PBL) + 14.000,00 € (Prórroga).

El valor estimado opera como umbral máximo de gasto, sin que exista la obligación de que el contrato llegue a alcanzar dicho importe. Por tanto, las eventuales prórrogas son únicamente opciones que solo se retribuirán en la medida que se utilicen.

Se entienden incluidos, además de las primas netas, como importe de las primas anuales del seguro, todo tipo de impuestos, tasas y recargos aplicables, incluso el del Consorcio de Compensación de Seguros.

El plazo de ejecución del Contrato de Servicio que nos ocupa, previsto en el Pliego de Cláusulas Reguladoras, es de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma del contrato.

El plazo del Contrato se podrá prorrogar por periodos de uno o varios meses, hasta un máximo total acumulado de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, de VEINTICUATRO (24) MESES.

#### 4. **TIPO DE PROCEDIMIENTO**

De conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) estamos ante un contrato de servicios a licitar mediante un procedimiento abierto simplificado y puesto que su importe no supera los 35.000 su tramitación podrá seguir lo previsto en el punto 6 del mencionado artículo 159.

## DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Redactado: Iván Rubio Puente. Técnico

Conforme: Gracia Ballesteros Fernández, Gerente de Estudios y Proyectos

Conforme Necesidad: Fermín López Unzu, Director Técnico

Conforme Verificación Disponibilidad Presupuestaria: Carlos Aníbarro Martín, Director de Adm. y Finanzas

Conforme Procedimiento: Juan García Cuenca, Director de Asesoría Jurídica

APROBADO: Francisco J. Baratech Torres, Presidente

